

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Para la representación que se ha de hacer á V. M. sobre introducción, y excoer de los manuscritos para la Marina, en el Puerto, y Albufera de la Encarnación, cuando para pesca de la Pantesana, y Redes prohibida hasta las propias golias por donde el Pescado tiene su entrada en dicha Albufera, causando los perjuicios, y quebrantos que son notorios á los Annosadores de dicho Puerto, y por consiguiente á este Ayuntamiento y su público; el qual, reconocido por los Cavalleros Comisarios de Santa, le ha parecido bastante para q. acompañado de alguna justificación, se intente luego el recurso que está resuelto, con lo demás que parezca convenientemente á la Ciudad = Y habiéndolo oido, Acordó, se practique luego esta diligencia, á dirección de los señores D. Juan Antonio Vazquez, y D. Pedro Conzarij Remedez, y teniendo presente que este negocio es de mucha seriedad, y unanimescion, y el de la mayor importancia q. se puede ofracer, por hallarse el Ayuntamiento quasi despojado de su propio tan antiquado, y poseído por los mas volemnes Titulos de Dominio, y propiedad, autorizado con muchas reales Cédulas, y excoerías; Acordó así mismo, que dhor señores (a quienes otorga todas las facultades, comisión amplia, y el poder q. necesario fuere sin limitación alguna) tomen á su cuidado esta dependencia, para seguirla hasta los Reales Reos de S. M. y demás Tribunales Superiores q. convenga; Valiéndose para ello de todo lo mejor, y personas q. fueren de su mayor satisfacción, así en esta Ciudad, como en la Corte, dis-